



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2025-GM-MDO/Q

Ocongate, 10 de Abril del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

CONVISTO:

la **CARTA N° 003-2025-IC**, de fecha 04 de abril del 2025, suscrito por CARMEN CECILIA HERNANDEZ GOZALVEZ – Gerente General de INVERSIONES CECO S.A.C.; el **INFORME N° 289-2025-MDO-OA-DJDB**, de fecha 08 de Abril del 2025, suscrito por el C.P.C DANTE JOEL DÍAZ BALLÓN – Jefe de la Oficina de Abastecimientos; la **OPINIÓN LEGAL N° 117-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 09 de Abril del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y;

CONSIDERANDO:

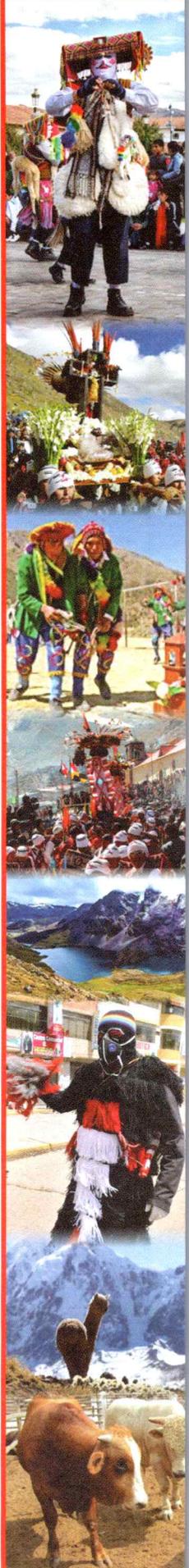
Que, el Artículo N° 194 de la constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tiene autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, modificado con D.S. N° 162-2021-EF, establece en el Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes: a) Dentro del plazo de ocho (3) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

Que, con fecha 03 de Abril del 2025, el Órgano Encargado de las Contrataciones, consintió la buena pro del proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 07-2025-MDO-Q, adquisición de cemento portland tipo IP x 42.5kg del proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAURAMARCA DEL DISTRITO DE OCONGATE, QUISPICANCHI – CUSCO", con meta 096, dando como ganador INVERSIONES CECO S.A.C., con RUC N° 20600705289

Que, mediante la **CARTA N° 003-2025-IC**, de fecha 04 de abril del 2025, suscrito por CARMEN CECILIA HERNANDEZ GOZALVEZ – Gerente General de INVERSIONES CECO S.A.C., manifiesta que por un error de digitalización involuntario en el momento de digitar el monto se ha errado, por lo que dicho importe es imposible poder atenderles ya que el costo del cemento mas los costos de transporte y estibaje no cubre a la oferta final.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Que, mediante el **INFORME N° 289-2025-MDO-OA-DJDB**, de fecha 08 de Abril del 2025, suscrito por el C.P.C DANTE JOEL DÍAZ BALLÓN – Jefe de la Oficina de Abastecimientos, remite en su conclusión que:

- ✓ Disponer la sanción correspondiente a la empresa INVERSIONES CECO S.A.C., con RUC N° 20600705289, en conformidad a la ley de contrataciones del estado, por los perjuicios ocasionados a la entidad.
- ✓ Declara la pérdida de la buena pro, por desistimiento de oferta por parte de la empresa INVERSIONES CECO S.A.C.
- ✓ Otorgar la buena pro a la empresa que ocupo el segundo lugar GRUPO SANTA FE S.A.C., con RUC N° 20511037001 por el monto de S/. 75,790.00 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES)

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 117-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 09 de Abril del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, opina PROCEDENTE la DECLARAR LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO, otorgado al postor INVERSIONES CECO S.A.C, con RUC N° 20600705289, dentro del Proceso de Selección denominado SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 07-2025-MDO-Q; Primera Convocatoria; cuyo objeto de la convocatoria es la adquisición de CEMENTO PORTLAND TIPO IP x 42.5 Kg “INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAURAMARCA DEL DISTRITO DE OCONGATE, QUISPICANCHI – CUSCO” META 096; Por no haberse cumplido con el perfeccionamiento del contrato, pese haber estado requerido conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 A-2025-A-MDO/Q**, de fecha 06 de Enero del 2025 y de más normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la **PERDIDA AUTOMÁTICA** de otorgamiento de la **BUENA PRO**, con **INVERSIONES CECO S.A.C**, con **RUC N° 20600705289**, por desistimiento de oferta por parte de la empresa al proceso de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 07-2025-MDO-Q, PRIMERA CONVOCATORIA**, para la de **CEMENTO PORTLAND TIPO IP x 42.5 Kg “INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAURAMARCA DEL DISTRITO DE OCONGATE, QUISPICANCHI – CUSCO” META 096.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, al postor que quedó en **SEGUNDO LUGAR** de las ofertas validas, según orden de prelación, conforme se advierte en el segundo párrafo del Literal c) del Artículo 141.1. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimientos y demás áreas involucradas, para imponer las acciones administrativas en el cumplimiento a la normativa de la Ley 30225 y su Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática y soporte Técnico para la Publicación de la presente Resolución, de Acuerdo a Ley de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y su cumplimiento a las demás Unidades del Pliego según su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO
Mg. A. Peña Choque
GERENTE MUNICIPAL

